



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00109-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.774

1

En atención a las solicitudes presentadas por la apoderada judicial de la parte demandante se tiene que, si bien fue inscrita la medida cautelar sobre el vehículo automotor de placas SZZ084, se hace necesario requerir a la SIETT, con el fin de que, a costa de la parte interesada, se sirvan enviar el respectivo certificado de tradición del referido automotor.

Ahora bien, en relación a la solicitud que se hace de emplazamiento, se encuentra que no podrá accederse favorablemente, toda vez que se observa que la citación para notificación personal al demandado Kevin Steven Ocampo Clavijo le fue remitida a una dirección que no concuerda con la indicada para él, en demanda; pues, fue remitida a la transversal 64C #69 04 Sur cuando en el expediente aparece como dirección de notificación la transversal 64CN # 69 04 Sur en la ciudad de Bogotá. Por ello se requiere a la apoderada judicial para que realice nuevamente la notificación personal del referido demandado.

Finalmente, se informa a la memorialista de que el expediente le será compartido en la dirección electrónica señalada como de notificaciones en el escrito de la demanda; además, como debido a las restricciones impuestas por la pandemia originada por la COVID 19, el acceso a los despachos judiciales está restringido, deberá estar atenta a los lineamientos que para tal efecto promulgue el Consejo Superior de la Judicatura.

Adicionalmente, en el entendido de que se le está garantizando el acceso al expediente digitalizado, pero que no puede descargar, le solicitamos si realmente requiere copia digital del expediente, a efecto de calcular el arancel judicial que, en ese caso, deberá cancelar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db36312e697dda03e3af6cb338f2f0907b30541d921f704c8af9563d9e46e65

Documento generado en 24/08/2020 11:55:24 a.m.